



De la Comisión Deportiva a todos los clubs de la FCyLBM.

La Normativa de Competiciones de la Federación de Castilla y León de Balonmano, en el punto G.7, Composición de Equipos , apartados A, B, C, D y E, se establece el número máximo y mínimo de jugadores que deben componer los equipos para poder participar en las diferentes categorías.

En la Asamblea General de 2020 se aprobó una excepción a dicha norma, para los equipos en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

En ninguna Asamblea posterior ha habido propuestas para su modificación o anulación de dicho acuerdo, por lo que sigue vigente.

En fecha 14 de agosto de 2026, una vez cerrado el periodo de inscripción y antes de la celebración de la reunión de clubs para la aprobación del calendario de la temporada 2026-2027, se envió y publicó en la página web la Circular 01 en la que se recordaba el número de licencias obligatorias que tenían que tener los equipos en las diferentes categorías para poder comenzar las competiciones.

Con posterioridad, por escrito y verbalmente se ha ido indicando y recordando la obligatoriedad de tener los equipos con al menos, el número mínimo de jugadores.

Dado que a día de la fecha jueves 17 de septiembre de 2026 existen varios clubs que no tienen alguno de sus equipos completados con el número mínimo exigido.

Esta Comisión ACUERDA:

De manera EXCEPCIONAL Y POR ÚLTIMA VEZ

- a) Dar un plazo de 10 días hábiles a los clubs para que lleven a cabo las actuaciones oportunas para contar en sus equipos con el número mínimo de licencias por categoría correspondiente.
- b) Transcurrido ese plazo, los clubs que no cumplan dicha norma, podrán continuar en la competición SIN QUE DICHOS EQUIPOS TENGAN DERECHO A CLASIFICARSE en las fases finales de la competición correspondiente.

En Valladolid a 18 de septiembre de 2026